



CENTRO PROFESIONAL TORRES ANDRADE A.C.

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Universidad de Guadalajara, según acuerdo REVOE 096/2013 de fecha 11 de Julio de 2013. Clave I-007.

Por medio de este conducto le envío un cordial saludo y hago manifiesta mi intención de celebrar un convenio de colaboración, por una parte el **Centro Profesional Torres Andrade**, representada por su Representante Legal, el Lic. Luis Alberto Preciado Montero y el **H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco**, representado por su Secretario General y Sindico Municipal, Mtro. Juan Carlos Sánchez Torres, para que los alumnos de esta Institución que se encuentran en posibilidades académicas puedan prestar prácticas profesionales en la dependencia antes mencionada, lo cual hago la siguiente narración de:

ANTECEDENTES:

- I.- El Centro Profesional Torres Andrade A.C., es una Asociación Civil legalmente constituida bajo la fé del Notario Público no. 49 del Municipio de Guadalajara en protocolo no.-38550 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta) de fecha 16 de Mayo de 1997.
- II.- El Centro Profesional Torres Andrade, cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara en el Bachillerato General y las Licenciaturas de Derecho ò Abogado, Lic. En Negocios Internacionales, Lic. En Contaduría Pública y Lic. En Administración con clave de reconocimiento I-007, y por la SEJ las Maestrías en Derecho Constitucional y Amparo y Recursos Humanos.
- III.- Dentro de nuestra estructura tenemos como:
MISIÓN.- Contribuir al enriquecimiento del Estado de Jalisco, formando profesionistas con alto sentido de responsabilidad coadyuvando con la función social de la Universidad de Guadalajara.
VISIÓN.- Con un bajo presupuesto formar profesionistas con una capacidad integral, logrando con esto que su forma de vida sea mas desahogada.
VALORES.- Inculcar a nuestro Estudiantes altos valores morales y éticos, así como el amor a la Patria y el respeto al prójimo.



CENTRO PROFESIONAL TORRES ANDRADE A.C.

Dentro del Reglamento de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara se prevé que el alumno además de cumplir con la obligación de prestar servicio social por 480 hrs. deberá involucrarse en prácticas profesionales por 420 hrs. motivo por el cual se pretende realizar el presente convenio bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El receptor enviará un oficio informativo de cuando inicia el alumno sus prácticas profesionales y al concluir el término de prestación la Institución receptora redactara una constancia en la cual indique el número de horas que el prestador estuvo a su disposición y en que fechas ocurrió esto, en hoja membretada, sellada y firmadas por el coordinador correspondiente.

SEGUNDA.- La prestación de prácticas profesionales no genera ningún tipo de relación laboral entre el prestador y la Dependencia de adscripción.

TERCERA.- El número de horas a cubrir de práctica profesional será de 420.

CUARTA.- Las prácticas profesionales serán asignadas en horario distinto al que el alumno utiliza habitualmente para cursar sus asignaturas y sus obligaciones serán las siguientes:

- I. Cumplir los tramites administrativos para la realización y acreditación de las practicas profesionales;
- II. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
- III. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;
- IV. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;
- V. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas,
- VI. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;



CENTRO PROFESIONAL TORRES ANDRADE A.C.

- VII. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas a practicas profesionales actuando siempre como dignos miembros del Centro Profesional Torres Andrade;
- VIII. Cuidar la imagen del Centro Profesional Torres Andrade conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación de la practica profesional;
- IX. Elaborar al término de la prestación de prácticas profesionales, un reporte final respecto a las actividades realizadas.

QUINTA.- Los prestadores de prácticas profesionales deberán gozar de las siguientes prerrogativas:

- I. Recibir de los receptores y asesores correspondientes la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de sus practicas profesionales, así como un trato digno y respetuoso;
- II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación;
- III. Contar, por parte de la Institución receptora con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Gozar de hasta dos permisos económicos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del programa de practicas profesionales, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
- V. Presentar constancia medica, expedida por una Institución publica de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su practica profesional;
- VI. Los alumnos prestadores de practica profesional deberán contar con un asesor directo ya que no serán responsables del éxito del programa en que se les incluya si no cuentan con la debida asesoría y siendo inimputables de cualesquier consecuencia que por razón de su practica profesional pudiese suscitarse.

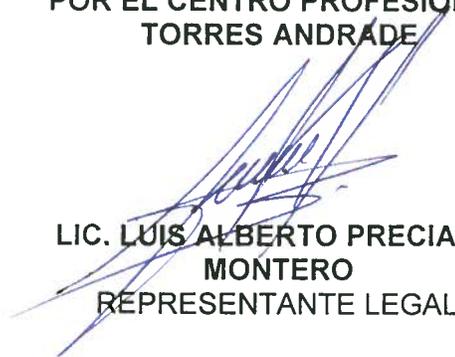
SEXTA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha en que el alumno sea aceptado, nombrando al **C. De Anda Badillo Raúl**, como persona autorizada para hacer la gestión y lograr llevar a cabo el presente convenio.



CENTRO PROFESIONAL TORRES ANDRADE A.C.

SÉPTIMA.- Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez, en la ciudad de Guadalajara, Jal; a los 16 días del mes de Junio de 2014.

POR EL CENTRO PROFESIONAL TORRES ANDRADE



LIC. LUIS ALBERTO PRECIADO MONTERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA JALISCO



MTRO. JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES
SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL

Testigos



LIC. ELVIA ALEJANDRA IBARRA GARCIA



PROF. ALEJANDRO OCAMPO ALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL